

LEY QUE CREA EL DISTRITO MUNICIPAL GUAYABO

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Sección Guayabo, perteneciente al Municipio Comendador, Provincia Elías Piña, ha experimentado un significativo desarrollo demográfico, cuenta en la actualidad con más de cinco mil quinientos (5,500) habitantes;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Sección Guayabo, ha alcanzado un notorio crecimiento económico, que se expresa a través de las distintas actividades comerciales, que se desarrollan en esta comunidad;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Sección de Guayabo, cuenta con un importante desarrollo de las actividades agrícolas, cuanta con una amplia extensión territorial dedicada al cultivo de varios rubros agrícolas, tales como: maní, yuca, aguacate, guandul, habichuela, batata, plátanos y en el pecuaria: granjas de pollos, cabras, ovejas, caballos, burros, mulos, entre otros;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Sección de Guayabo, posee los servicios básicos como son energía eléctrica, agua potable, teléfonos, cuenta además, con una gran matrícula estudiantil en los niveles inicial, básico, medio y universitario, centro comunal, centros educativos, iglesias, mercado público de producción, clínicas, clubes culturales, asociaciones de comerciantes, entre otras organizaciones de base social y comunitaria.

CONSIDERANDO QUINTO: Que desarrollo poblacional, económico y social alcanzado por la Sección Guayabo, permiten su elevación a la categoría de Distrito Municipal;

VISTA: La Constitución de la Republica.

VISTA: La Ley No. 5220, del 21 de septiembre del año 1959, sobre División Territorial de la Republica Dominicana y sus Modificaciones.

VISTA: La Ley No. 3455, del 21 de septiembre del 1952, sobre Organización Municipal y sus Modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.- Creación Distrito Municipal Guayabo. La Sección Guayabo, perteneciente al Municipio Comendador, Provincia Elías Piña, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal de Guayabo, cuya cabecera será el pueblo de Guayabo.

Art. 2.- Creación Sección Guazumal. El paraje Guazumal, queda erigido en sección con el nombre de Sección Guazumal, con su cabecera en el pueblo de Guazumal, queda integrado por el paraje Palermo.

Art.3.- Creación Sección Isidro Martínez. El paraje Isidro Martínez, queda erigido en sección con el nombre de Sección Isidro Martínez, con su cabecera en el pueblo de Isidro Martínez, queda integrado por los parajes Palo Grande y Zobacón.

Art.4.- Creación Sección La Meseta. El paraje La Meseta, queda erigido en sección con el nombre de Sección La Meseta, con su cabecera en el pueblo de La Meseta, queda integrado por los parajes El Cedro y Guardia Vieja.

Art. 5.-Integración Distrito Municipal Guayabo. El Distrito Municipal Guayabo, queda integrado por las secciones: Guazumal, Isidro Martínez y La Meseta, con sus respectivos parajes.

Art. 6.-Límites Territoriales Distrito Municipal Guayabo. El Distrito Municipal Guayabo está limitado al Norte, por la Carretera Sánchez, y el Municipio Comendador; al Sur, por la sección Las Lagunas, del Municipio El Llano; al Este, por los parajes Reboso y Palo Seco, del Municipio El Llano; y al Oeste, los parajes de la Tinaja y Los Corocitos, de la Sección La Patilla, del Municipio Comendador.

Art. 7.- Ejecución de la Ley. La Procuraduría General de la República, la Suprema Corte de Justicia, la Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Liga Municipal Dominicana y el Ayuntamiento del Municipio Comendador, adoptaran las medidas de carácter administrativo necesarias, para la ejecución de esta Ley.

Art. 8.- Modificación. La presente Ley modifica en cuanto sea necesario la Ley 5220, del 21 de septiembre del año 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus Modificaciones.

Art. 9.- Entrada en Vigencia. Esta Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**MOCIÓN PRESENTADA POR:
DADA.....**

Dr. Manuel Emilio Ramírez Pérez
Senador de la República
Provincia Elías Piña